



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 273

Sábado 6 de Diciembre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Paseo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1931, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 80; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CACERES

Acordado por esta Junta la poda del arbolado del cuarto «La Olivilla», de la finca denominada «CASA-SOLA, BERROCAL Y EGIDO», de la propiedad de la Fundación «Escuelas y Biblioteca Concha», de Navalморal de la Mata, sita en el término municipal de PERALEDA DE LA MATA, se sacan a subasta los productos de tales operaciones, con arreglo al pliego de condiciones unido al expediente, pudiendo los que deseen tomar parte en la misma, presentar por escrito sus proposiciones en pliegos cerrados, de diez de la mañana, a dos de la tarde, todos los días laborables, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta el día 19 de Diciembre próximo, inclusive.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres. El sobre que contenga la instancia se presentará cerrado, y en el mismo se hará constar lo siguiente: «Proposición que presenta D. (nombre y dos apellidos), para tomar parte en la subasta para la poda del arbolado del cuarto «La Olivilla», de la finca «Casasola», de la Fundación «Concha».

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, se comprometo a realizar por su cuenta todas las operaciones de poda del arbolado del cuarto «La Olivilla», de la finca «Casasola», de la propiedad de la Fundación «Concha», sita en el término municipal de PERALEDA DE LA MATA, quedando a su favor las leñas y carbones de ella resultantes, y acepta las demás condiciones del pliego que sirve de base para la subasta, por la cantidad de PESETAS (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Cáceres, 29 de Noviembre de 1947.— El Gobernador Civil-Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.—Rubricado.

(58 pstas.)

4373

Delegación de Trabajo

RAMO DE LA ALIMENTACION

Se autoriza al ramo de la alimentación para que el próximo domingo, 7 del actual, por ser también fiesta el siguiente día, pueda tener abiertos los establecimientos, de diez a trece, limitando la venta a los artículos alimenticios y con sujeción a las disposiciones que rigen estas autorizaciones.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1947. — El Delegado de Trabajo, Juan Leal.

4354

REGLAMENTACION DE TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS DE TRANSPORTES

Por Orden del Ministerio de Trabajo de 2-10-47, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de Noviembre, ha sido aprobada la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Transportes por Carretera en cualquiera de sus clases.

Tiene fuerza de obligar desde 1.º de Octubre del año en curso, y afecta a todas las empresas de transportes, incluyendo los servicios pertenecientes a las mismas, bien sean de carácter local como provincial o interprovincial, y tanto si estos servicios en explotación son regulares como discrecionales.

Igualmente se comprenden los talleres de la industria transportista, tanto en reparaciones mecánicas como en carrocería, y todo el personal que integre la plantilla de una empresa de esta naturaleza.

Se incluyen asimismo las Estaciones de Autobuses, de Mercancías y Agencias de Transportes, así como los Garajes, Aparcamientos, Estaciones de Aprovisionamiento y Servicio, Surtidores Aislados y los Transportes Privados al servicio de particulares.

Se exceptúan las Empresas ya reglamentadas, así como sus transportes complementarios, cuando en sí mismas tengan carácter industrial independiente.

Llamamos la atención sobre citada Reglamentación, a fin de que las Empresas interesadas den cumplimiento a la misma, evitándose las sanciones que de otro modo habrían de imponerseles.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1947. — El Delegado, Juan Leal.

4355

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 332, del día 28 de Noviembre de 1947, se publica la siguiente disposición:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de Noviembre de 1947, por la que se dictan normas sobre confección de prendas de vestir para caballero.

Excmo. Sr.: Es notorio el anormal encarecimiento que se viene observando en el precio de las prendas de vestir, a medida, de caballero, derivado unas veces del incumplimiento de las tasas legales y, otras, de la interpretación abusiva, en cuanto a la libertad de precios de confección, de que disfruta el sector de sastrería, calificado de «Alta Sastrería de Lujo». Entre las causas que contribuyen a dicho encarecimiento figuran las pretendidas o reales transacciones de tejidos de lana a precios superiores a los de tasa, en que se escudan los industriales sastres ante su clientela, para justificar el creciente importe de sus facturas; por ello, se hace necesario dictar las medidas precisas, en defensa de los intereses del público en general, con lo que se evitará, al propio tiempo, la anormal afluencia de tejidos de lana a estos mercados al amparo de las mencionadas operaciones ilícitas.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, tiene a bien disponer:

1.º Los precios máximos que podrán percibir los sastres clasificados en la primera, segunda y tercera categoría para las confecciones a medida, incluidos toda clase de conceptos (hechuras, prueba, forros, botones, plancha, etcétera), con exclusión de la tela, serán los que se determinan en el apartado cuarto de la Orden de esta Presidencia de 17 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 325). Aquellos industriales sastres, que tuvieran implantada la modalidad de venta a plazos para sus confecciones a medida, podrán cargar en sus facturas, sobre el importe total de las mismas y como máximo, un diez por ciento por dicho concepto de venta a plazos.

2.º Los precios máximos que podrán percibir los sastres clasificados

en «Alta Sastrería de Lujo», por las prendas de vestir a medida, que se confeccionen para sus clientes, incluidos toda clase de conceptos (hechuras, prueba, forros, botones, plancha, etcétera), con exclusión del paño, propiamente dicho, serán los siguientes:

	PESETAS
Traje completo (americana, pantalón y chaleco)	450
Pantalón	125
Americana	260
Gabán	475

3.º En la confección de uniformes corrientes, de los de diario, de profesiones civiles y de «smokings», se aplicarán por los sastres de todas las categorías las tarifas señaladas en los puntos primero y segundo de esta Orden, aumentados en un diez por ciento, sin que pueda admitirse ningún otro recargo por concepto de distintivos o emblemas corrientes. El chaleco de uniforme, en caso de confeccionarse los bordados, galones, trencillas y aplicaciones de tejidos especiales distintos al del paño, se cobrarán aparte, especificándose en la factura.

Quedan libres de precio, en cuanto a confección se refiere, las prendas especiales de etiqueta, como «chaquets», «fracs», uniformes diplomáticos y, en general, los de gala. Los géneros aplicados a los mismos se facturarán por separado a los precios de tasa, con arreglo a lo que se establece en el apartado siguiente.

4.º Todos los sastres a medida, con inclusión de los de «Alta Sastrería de Lujo», extenderán obligatoriamente a sus clientes la factura de confección de la prenda o prendas, consignando en ella separadamente los conceptos siguientes:

a) Coste de la tela, en el caso de que la misma sea facilitada por el sastre, especificando sus características, escandallo e tejido-tipo, precio del mismo y disposición oficial que lo señaló.

b) Coste de la confección, con arreglo a la tarifa autorizada.

En la etiqueta del sastre, unida a la prenda, se especificará el precio de la misma.

5.º Todos los sastres a medida,

Lunes, día 8

Festividad de la Inmaculada Concepción

no se publicará este periódico



con inclusión de los de «Alta Sastrería de Lujo», están obligados a aceptar las telas que les entreguen sus clientes y en caso de que las faciliten ellos, no podrán cobrar por las mismas cantidad superior a la de tasa que figura marcada como precio de venta al público en el orillo de la tela.

6.º Todos los sastres a medida, de cualquier categoría, que dispongan de géneros destinados a la confección de prendas de vestir de caballero, tienen la obligación de llevar un libro de almacén, en el que consten todas sus existencias, detallándose para cada partida la cantidad, el escandalo o tejido-tipo a que corresponda, el precio de venta al público, el nombre del suministrador y el número y fecha de la factura de compra. En dicho libro se detallarán diariamente las operaciones de entrada y salida de géneros, anotándose para esta última el nombre y domicilio del cliente, cuyo encargo produce la baja de almacén. Este libro deberá estar abierto y completamente diligenciado, en el plazo de cuatro días naturales, a contar de la fecha de publicación de esta Orden.

7.º Los sastres a medida de todas las categorías tienen la obligación de poner a disposición del público, a los efectos de confección, todas las existencias de géneros que obren en su poder y que no estuvieran comprometidas para encargos anteriores, mediante la anotación correspondiente en el libro de almacén a que se hace referencia en el apartado sexto de esta Orden.

8.º Todos los sastres a medida, con inclusión de los de «Alta Sastrería de Lujo», tienen la obligación de poner en sitio visible de sus establecimientos la lista de precios de confección correspondiente a su categoría y el muestrario de los forros, con la indicación especial de que se admiten géneros para su confección, separando, en todo caso, el costo del género del de la confección de las prendas que se exhiban en escaparates. Las mencionadas listas, establecidas en grandes caracteres manuscritos o de imprenta, se colocarán en sitios preferentes, sobre todo en los locales donde se reciba a la clientela y en los probadores.

Asimismo pondrán a disposición del público que lo reclame la lista de precios oficiales de tasa de los diferentes manufacturados textiles que empleen en sus confecciones, incluyendo forrerías y entretelas.

9.º La clasificación de los sastres en todas sus categorías, incluidas la de «Alta Sastrería de Lujo», se efectuará por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, a propuesta de las Cámaras provinciales correspondientes.

Dicho Consejo Superior de Cámaras, por conducto de sus órganos provinciales, velará porque se mantenga la proporción en que han de encontrarse las distintas categorías de sastres en cada provincia, a fin de que queden debidamente atendidas las necesidades del público, dentro de su diferente poder adquisitivo. El número de sastres de «Alta Sastrería de Lujo» de cada provincia no podrá aumentarse sin previo consentimiento de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.

10. Queda prohibido el almacenamiento de tejidos de lana y sus menclas por toda persona natural o jurídica que no esté matriculada como fabricante, almacenista o confeccionista de estos géneros. A los efectos del cumplimiento de este apartado,

será considerado como almacenamiento la tenencia de estos artículos en cantidad superior a un corte de tres metros por cada cartilla de abastecimientos.

11. Queda en vigor todo lo dispuesto en las Ordenes de esta Presidencia de 5 de Abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y 17 de Noviembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 325), en cuanto no haya sido modificado por la presente Orden, que empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Por las Fiscalías Provinciales de Tasas se vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, sancionando con todo rigor las infracciones a la misma.

13. El Ministerio de Industria y Comercio podrá dictar cuantas instrucciones considere precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

4317

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 11 de Noviembre de 1947, por la que se interpreta la del 28 de Marzo de 1946, relativa a las retribuciones de los Recibidores y Acomodadores en Locales de Espectáculos.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 28 de Marzo de 1946 se dispuso que, en atención a las circunstancias especiales de trabajo de las diversas provincias españolas, se aumentase en un 35 por 100 los haberes legales vigentes en la fecha de publicación del Reglamento de Trabajo en Locales de Espectáculos de 31 de Diciembre de 1945, para el personal de Recibidores y en un 25 por 100 las de Acomodadores.

No obstante la claridad de dicha disposición, como quiera que a algunas Empresas les ha surgido la duda sobre la interpretación de lo que ha de entenderse como haberes legales, tal como se establece en el artículo primero de la Orden de 28 de Marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver las consultas planteadas en el sentido siguiente:

Que los aumentos del 25 y del 35 por 100 sobre los haberes legales de los Acomodadores y Recibidores en Locales de Espectáculos, establecidos por la Orden Ministerial de 28 de Marzo de 1946, se entenderán fijados sobre los mínimos señalados para los trabajadores manuales en la Orden de 20 de Diciembre de 1940, salvo en aquellas provincias en que, de acuerdo con el artículo 3.º de la misma, los Delegados de Trabajo o la Dirección General en su caso, exceptuaron taxativamente a los Espectáculos Públicos de la aplicación de la citada Orden, en cuyo caso los aumentos se entenderán sobre los haberes legales existentes, en virtud de bases de trabajo o normas de idéntico rango.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1947.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

4318

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Término municipal de Barrado

Relación de valores unitarios del término, aprobados por esta Jefatura.

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	CLASES	VALORES POR HECTÁREA		LIQUIDO IMPONIBLE
		En venta	En renta	
Huerta	1.ª	8.125	325	1.101
	2.ª	6.625	265	742
Pradera	1.ª	2.425	93	195
	2.ª	1.750	70	152
Cereal	1.ª	2.660	133	201
	2.ª	840	42	66
	3.ª	520	26	43
	4.ª	360	18	31
Olivar	1.ª	4.200	210	311
	2.ª	2.600	130	205
	3.ª	1.200	60	112
Frutales	Unica	3.480	174	284
Viña	Unica	1.600	80	218
Castañar	1.ª	2.880	144	146
	2.ª	2.360	118	120
Pastos	1.ª	1.840	92	62
	2.ª	200	10	17
Monte bajo	Unica	180	9	14
Pinar	Unica	2.200	110	110
Robledal	1.ª	1.140	57	69
	2.ª	700	35	46
	3.ª	400	20	30
Olivos (vuelo)				3

Contra los valores que se indican, pueden recurrir los propietarios en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 25 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4255

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 1947.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se proceda a la reapertura del expediente de depuración de don Iluminado Vizcaíno Durán, nombrando Juez Instructor de dicho expediente, a don Pedro Romero Mendoza, y Secretario, a don Edmundo Cordero García.

Quedar enterada de haber comenzado a prestar servicio en el Hospital Provincial de esta capital, Sor Antonia Sánchez y Sor Ana Gallardo.

Que pase a informe del Diputado Delegado, la instancia de don Luciano Sanguino Rey, solicitando pasar a prestar servicio en la Portería de la Casa de Salud.

Conceder a doña Julia Blázquez Hernández, la licencia solicitada por hallarse en el octavo mes de embarazo.

Acceder a lo solicitado por don José María Polo Vicente, sobre bonificación del 20 por 100, en los gastos que pueda causar la estancia de su hijo José en la Casa de Salud.

Hacerse cargo de las estancias causadas en el Sanatorio de Valdecilla, por doña Dolores Cuello Cardoso y su traslado a la de Plasencia, pero a condición de que por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, se recabe del esposo de la enferma el oportuno expediente que justifique su pobreza en sentido legal.

Interesar de la Alcaldía de Carballo, se informe acerca de los extremos en que se funda la petición, haciendo constar si se han tomado las determinaciones para obligar al padre se haga cargo del menor José Luis Vázquez.

Desestimar la petición de doña Catalina García Sevillano, sobre ingreso en el Colegio Provincial de la Inmaculada de su hija Angela Núñez.

Desestimar la petición de doña Lucía Rojo Galán, sobre ingreso de sus hijos en los Colegios Provinciales.

Conceder a doña Tecla Montero Pulido, de Zarza la Mayor, el prójimo solicitado de una niña de los Colegios Provinciales.

Conceder a doña Isabel Gonzalo García, su emancipación del Colegio de la Inmaculada.

Admitir como opositores para cubrir las seis plazas de Practicante de la Beneficencia Provincial, a los señores que han presentado completa la documentación, y conceder un último plazo de quince días, a los que no lo han efectuado, siendo eliminados si no presentaran los documentos que le faltan dentro de dicho plazo.

Conceder a don Santiago García Cortés, Mecánico del Hospital Provincial de Cáceres, el 4.º quinquenio por años de servicios prestados a la Diputación.

Manifestar a la Alcaldía de El Gordo, la imposibilidad de acceder a lo solicitado por carecer este Organismo de Establecimiento adecuado para acoger a Librada García Bravo que padece sordomudez.

Que pase a informe de la Intervención de Fondos, la petición del Sr. Médico Director del Hospital



Provincial, sobre el aumento del haber mensual que actualmente disfrutaban las niñas del Instituto de Maternología y Puericultura a 50 pesetas, y el de las cocineras y enfermeras a 90 pesetas mensuales.

Manifestar a la Alcaldía de Malpartida de Plasencia, como contestación a la reclamación que presenta sobre la supresión del Juzgado Comarcal de dicha Ciudad, que debe dirigirse a la Autoridad judicial competente, formulando las alegaciones que estime conveniente en pro de su pretensión.

Solicitar del Excmo. y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Coria, tenga a bien formular propuesta de adjudicación de la beca anunciada para cursar la carrera de sacerdocio en el Seminario de Coria, a favor del aspirante que considere con mejores méritos para ello.

Manifestar a la Reverenda Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad, que ya está este Organismo en antecedentes de los malos tratos que por parte del personal reciben las Hijas de la Caridad del Hospital de Plasencia, y que las medidas adoptadas por la Delegación del citado Hospital, son conocidas por la Superiora y que figuran ratificadas por el Médico Director del Hospital, asimismo se acordó interesar de la citada Reverenda Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad que si las medidas adoptadas por la Delegación no satisficieran, que se formulen y concreten los cargos, señalando el personal que hubiere incurrido en ellos, a fin de que dando carácter oficial a la denuncia se ordene la instrucción de los correspondientes expedientes para optar las resoluciones a que hubiere lugar.

Conceder a don Venancio Nicolás Pérez Barquero, la licencia solicitada con todo el sueldo.

Quedar enterada y expresar a don Indalecio Fernández Vallejo, su complacencia por el brillante resultado de sus estudios de Pintura en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Que la beca de 750 pesetas para cursar estudios del Bachillerato que venía disfrutando don Juan Porras, sea anunciada para su provisión mediante concurso.

Desestimar la petición de don Alfonso Galán y Galán, sobre concesión de la cantidad de 186'50 pesetas, para la obtención del Título de la carrera de Maestro, por no existir consignación el Presupuesto para este gasto.

Desestimar la petición de don Francisco López Martín, sobre nombramiento de escribiente temporero.

Conceder varios anticipos de pagas a varios funcionarios de esta Diputación.

Conceder varias autorizaciones para edificar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Prestar conformidad a la reclamación formulada por las jornaleras eventuales, acordándose asimismo que por el Sr. Administrador de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia se determine la consignación y calidad del trabajo de cada una de las trabajadoras, a fin de que por la Intervención de Fondos se libre a la Administración de Beneficencia la suma para el pago de dichos haberes.

Que los descubiertos de los años 1945-46 del arbitrio de aceituna, pasen al Gestor Recaudador, con el fin de que los haga efectivos, trasladándose si es preciso a las mismas almazaras con este fin, concediéndose

a dicho Sr. Recaudador, el 5 por 100 de las cantidades recaudadas.

Reconocer la deuda de 12.685'55 pesetas, cuyo importe será satisfecho una vez habilitada suficientemente la partida de deudas del Capítulo 1.º, Artículo 3.º del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Aprobar varias cuentas de abastecedores.

Aprobar varios expedientes de dietas y gastos de locomoción devengados por varios funcionarios de esta Diputación, por servicios prestados a esta Diputación.

Aprobar el contrato de destajo de obras de bacheo y riego con un producto asfáltico, en los kilómetros 0 al 1,639 del camino vecinal de «Baños de Montemayor a su estación férrea».

Aprobar la certificación número 25 (7.º), con anticipo del camino local de «Navezuelas a Berzocana», asimismo la certificación de obras ejecutadas en el campo de experimentación agrícola de Miajadas, que sostiene esta Diputación, por su importe de 7.597'50 pesetas.

Aprobar la cuenta de obras de reparación en el camino local de «Baños de Montemayor» a su estación férrea, por su importe de 44.116'14 pesetas.

Devolver el expediente que se instruye a doña Urbana Durán Iglesias, enfermera que fué del Hospital Provincial de Plasencia, para que por el Juzgado Instructor se amplíe la investigación a los hechos que señala el Diputado Delegado de Beneficencia, y que se refieren a los extremos que se citan: Estado y número de hijos, si se dedica actualmente al straperlo, si por su actuación izquierdista fué herida de un balazo de pistola por un Guardia de Asalto en los primeros días del Movimiento, pasando inmediatamente a la Cárcel, y si fué o no firmante de un escrito en el que pedía la exclusión de las Hermanas de la Caridad del Hospital y Casa de Salud.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1947.

—EL PRESIDENTE.

4326

Administración de Rentas Públicas

NORMAS

de valoración de Minerales para el trimestre 1.º de 1948

Provincia de Cáceres

ESTAÑO: Tributarán por el importe que arrojen sus liquidaciones con las fundiciones, restándole los gastos deducibles.

FOSFATOS DE CAL:

Leyes de fosfatos

30 36	por 100,	30	pesetas tonelada.
35 40	por 100,	36	idem idem.
40 45	por 100,	45	idem idem.
45 50	por 100,	55	idem idem.
50 55	por 100,	67	idem idem.
55 60	por 100,	78	idem idem.
60 65	por 100,	90	idem idem.

Sobre estos precios se tributará al 3 por 100 sin deducción de ningún gasto, por considerarse mercado los mismos establecimientos mineros.

MICA Y WOLFRAM:

Se valorarán según el precio efectivo a que se haya realizado la venta, dato que en cada caso será rigurosamente comprobado por la Inspección

Técnica Regional, para la imposición de las sanciones reglamentarias en los casos que proceda.

Del precio de venta se deducirán a efectos del impuesto, los gastos para colocar el mineral en el mercado.

ILMENITA:

Al precio efectivo a que se haya realizado la venta menos los gastos deducibles.

ROCAS INDUSTRIALES:

Están sujetas a tributar el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto, siempre que se extraigan de concesiones mineras.

Caliza para azucareras: A 20 pesetas tonelada sobre vagón f. c.

Caliza corriente: A 6 pesetas tonelada en mina o cantera.

Yeso: A 10 pesetas tonelada en Almacén mina.

Creta: A 15 pesetas tonelada, sin deducciones.

Margas: A 6 pesetas tonelada, sin deducciones.

Fuentes: Se valorarán según los precios de venta convenidos con los fundidores.

Tierra de vino: A 190 pesetas tonelada para minerales sobre vagón estación de embarque más próximo a la mina, descontando los gastos deducibles.

Cuarzo: A 50 pesetas tonelada en almacén, mina sin descuento alguno.

Caolín: Según precio de venta, menos los gastos deducibles, hasta situar el mineral en el punto a que se refiere dicho precio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento de las Empresas que tengan minas en actividad en esta provincia.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1947.

—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Gabriel Alvarado.

4351

Jefatura Provincial de Sanidad DE CACERES

ANUNCIO DE CONCURSO

para cubrir en propiedad plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales de esta provincia, que se citan a continuación

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 28 de Noviembre último, anuncia una relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales, de acuerdo con la Orden de 23 de Enero del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 28), cuya relación es la siguiente:

Partido; forma de provisión; categoría; dotación, pesetas; Municipios que integran el partido; familias beneficiarias y censo

Almaraz; forma, antigüedad, categoría, 3.ª; dotación, 1.650 pesetas; Municipios, Almaraz, Casas de Miravete, Higuera, Romangordo y Valdecañas de Tajo; familias, 61; censo, 3.401.

Baños de Montemayor; forma, méritos; categoría, 3.ª; dotación, 1.650 pesetas; Municipios, Baños de Montemayor y La Garganta; familias, 58; censo, 3.433.

Galisteo; forma, méritos; categoría, 4.ª; dotación, 1.100 pesetas; Municipios, Galisteo y Aldehuela de Jerte; censo, 1.446.

Hervás; forma, méritos; categoría, 1.ª; dotación, 2.750 pesetas; Municipio, Hervás; censo, 5.027.

Talaván; forma, méritos; cate-

ría, 1.ª; dotación, 2.750 pesetas; Municipio, Talaván e Hinojal; censo, 5.584.

Las condiciones que han de reunir los concursantes a las plazas anunciadas y demás datos, figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 3 de Junio de 1946, en el que se anunciaban otras plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales para su provisión.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a partir del día 28 de Noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y el de los interesados.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1947.

—El Jefe Provincial de Sanidad, Ernesto Juárez.

4361

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden.—Nombres y apellidos.—Concepto.—Observaciones

Índice núm. 101

152 Fidel Tobar Marcos, M. Militar.

153 Encarnación S. Rodríguez, id.

154 Hermenegilda Barrios Méndez, idem.

76 José Novoa Oropesa, Retirados.

15 Justo Martín Daza, Jubilados, Traslado.

Isidro Sánchez Barroso, Retirados, Oficio.

Índice núm. 102

155 Eleuterio Bejarano y esposa, M. Militar.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1947.

—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

4353

Juzgados

MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, Juez Comarcal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, que de la propiedad del vecino de Zarza de Montánchez, Leopoldo Peñas Palomino, desapareció de la posada de Tomás Galán, el día 28 de Agosto último, procediendo a la detención de la persona o personas que en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndoles a mi disposición en el depósito municipal de esta villa en cumplimiento de lo mandado en el sumario n.º 79 de éste, que se sigue por tal hecho.

Dado en Montánchez, 29 de Noviembre de 1947.—Celestino Galán.

—M. Lozano.

Señas del semoviente

Un jumento de 3 años, rucio, talla 1'20 centímetros aproximadamente.

4311



TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, sustraídos la noche del 10 al 11 del actual, de la finca Valderrosolla, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario n.º 120 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 28 de Noviembre de 1947.—Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, A. Civantos.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Adolfo Mateos Jiménez, Joaquín Mateos Jiménez y Diego Ortega Mateos.

Burra negra, alzada regular, parida, 3 años, con rastra de 6 meses, rucia, lucero en la frente. Otra rucia oscura, 6 años, meno de la marca, parida, sin rastra. Otra castaña, con pelos blancos en las agujas, barriga blanca, cicatriz en uno de los costillares, cerrada, alzada regular, sin herir.

4309

Alcaldías

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante la vigencia del ejercicio económico de 1948, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, conforme determina el artículo 227 de la novísima Ordenación de Haciendas Locales, para que las personas o entidades comprendidas en el artículo 228, puedan formular reclamaciones, siempre ajustadas a lo ordenado en el 229 de mentada Ordenación.

Garganta la Olla, 24 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Tomás Pérez.

4266

CARRASCALEJO

Anuncio

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carrascalejo a 26 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Angel Soriano.

4267

JERTE

Edicto

A efectos de reclamaciones y por plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón para hacer efectivo el 10 por 100 del valor de las consumiciones de vinos efectuadas en las bodegas de esta localidad, durante el año actual y a que hacen referencia las Bases 25 y 26 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

Jerte a 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Leocadio Aparicio.

4281

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que habiendo sido incoado un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto municipal ordinario, mediante transferencia, para atender al pago de determinadas obligaciones, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y, en su caso, reclamación por los interesados.

Hervás, 29 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

4283

HERVAS

Edicto

El Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este Municipio y entidades citadas en el artículo 228 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, las reclamaciones que crean pertinentes, según dispone el artículo 229 de dicho Cuerpo legal.

Hervás, 29 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

4284

MONROY

Edicto

El Alcalde del Ayuntamiento de Monroy, hace saber: Que para atender al pago de vestuario y armamento de vigilantes nocturnos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 6, 2.280 pesetas; al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 7, 2.228 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monroy a 27 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Jacinto Flores.

4285

SAUCEDILLA

Presupuesto ordinario para 1948

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, con objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 227 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Saucedilla a 28 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, José de la Prida.

4291

SAUCEDILLA

Suplemento de crédito

Instruido oportuno expediente de suplemento de crédito para reforzar algunas consignaciones del presupuesto vigente que resultan insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones que comprenden, se anuncia la exposición al público del mismo, por espacio de quince días útiles, en la Secretaría Municipal, con el fin de que pueda examinarse y presentarse las reclamaciones pertinentes, todo ello a efectos del artículo 236 del Reglamento Provisional de Hacienda municipal.

Saucedilla a 27 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, José de la Prida.

4290

VALENCIA DE ALCANTARA

Formado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para subvencionar a la Delegación Nacional de Auxilio Social, por la construcción en esta población de un edificio con destino a Centro de Alimentación Infantil, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación, según lo dispuesto en el Decreto de Ordenación de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Valencia de Alcántara a 29 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

4280

EL TORNO.

Anuncio

El día 14 de los corrientes, de once a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio de carnes frescas y saladas, para el año de 1948, bajo el tipo de dos mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no tuviera efecto esta primera, se celebrará otra segunda el 21 de dicho mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El Torno, 1 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, P. O., Severino Sánchez.

(20 ptas.)

4341

MONROY

Habilitación de crédito sin transferencia

Tramitado expediente de habilitación de crédito del superávit de la Liquidación del presupuesto de 1946, se halla el mismo expuesto al público por término de quince días, para ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Monroy, 27 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Jacinto Flores.

4292

SALORINO

Edicto

Aprobado por la Corporación de mi presidencia, en principio, un suplemento de crédito para reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, que habrá de cubrirse del superávit de la liquidación del ejerci-

cio de 1946, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Salorino, 29 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, D. Carrasco.

4294

TALAYUELA

Edicto

El Alcalde de Talayuela, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 229 del citado Cuerpo Legal.

En Talayuela, 1 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, Felipe Bravo.

4327

PLASENCIA

Formulada por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de aplicación del exceso resultante de los ingresos sobre los pagos, en la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1946, importante dicha propuesta, trescientas trece mil seiscientos sesenta y seis pesetas y noventa y seis céntimos, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse contra el mismo, las reclamaciones oportunas.

Plasencia a 3 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, José L. Sánchez Ocaña.

4368

BAÑOS

Edicto

El próximo día 23 y hora de las once, doce y doce y media, tendrán lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o quien delegue, en la Casa Consistorial, la primera subasta de recaudación de los arbitrios de consumo de carnes de todas clases, bebidas alcohólicas y espumosas y puestos públicos y en la ambulancia, bajo los tipos de 9.000, 6.000 y 750 pesetas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, en los que aparecen los modelos de proposiciones a que han de ajustarse los licitadores.

Si las subastas no tuvieran efecto el día indicado, se celebrará otra a los días hábiles siguientes, con las rebajas que se consignan en los pliegos de condiciones.

Baños a 3 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, J. Navas.

(27 ptas.)

4359